CONTRATO Nº 57/2016

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **ALFA Y OMEGA S.A.**., con RUC Nº **80018641-9**, representado en este acto por el señor **JOSE GUSTAVO MODESTO MERLO**, con Cédula de Identidad Nº 869.317, con domicilio **PEDRO GETTO Nº 355 C/ RIO YPANE**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***"siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".***

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **520 "CONSTRUCCIONES", objeto del gasto específico FF 30**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **1.663.780.000 (mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos ochenta mil)**, que afectan al Objeto del Gasto 2016.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **304.226.-**

Alfa & Omega
SOCIEDAD ANONIMA

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2016, convocado por GOBERNACION DE BOQUERON, según resolución N° 42/2016 de 20 de enero de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 504/2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE IV - TINGLADO COMUNITARIO DE 180,00 m2 - SAMARIA

OBRA: TINGLADO COMUNITARIO DE 180,00 m2 -SAMARIA
UBICACIÓN: Comunidad de Samaria, Casuarina y 6 de Octubre del distrito de Loma Plata
PROPIETARIO: Gobernación de Boquerón
DIRECCION: Carajá Oeste y Av. Hindenburg
SUPERFICIE A CONSTRUIR: 180,00 m2

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	72131601-002	Replanteo y trazado	m2	540	1.500	810.000
2	72131601-003	Cimiento de Hormigón (80x80) cm, profundidad 80 cm	unid	30	175.000	5.250.000
3	72131601-015	Pilares de varillas torsionadas: long. de 12 mm , y diagonales de 10 mm	unid	30	255.000	7.650.000
4	72131601-015	Cabriadas de varillas torsionadas: idem pilares	unid	15	1.460.000	21.900.000
5	72131601-005	Cobertura de chapas, incluye correas de varillas torsionadas de sección triangular: long. de 10 mm y diagonales de 8 mm	m2	540	53.000	28.620.000
6	72101603-001	Canaletas y caños de bajada	ml	120	78.000	9.360.000
7	72131601-002	Relleno y compactación	m3	108	65.000	7.020.000
8	72131601-009	Piso de hormigón armado, espesor 7,00 cm	m2	540	85.000	45.900.000
9	72101603-001	Aljibe de 30.000 litros	unid	3	15.900.000	47.700.000
		TOTAL LOTE IV				**174.210.000**

OBSERVACIÓN: Las cantidades de cada ítems le corresponde a un total de **3 unidades de Tinglados de 180 m2 c/u** a construirse en **3 comunidades** como lo indica el cuadro :

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ *(aplicable a la Administración Central).-*

Alfa & Omega
SOCIEDAD ANONIMA

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPUBLICA DEL PARAGUAY

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2016 periodo de construcción de dicha obra, abarca diversas comunidades del Departamento de Boquerón, aproximadamente 300 km de Filadelfia, (200 familias a ser beneficiadas).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9.- PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgara ningún anticipo.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). NO APLICA.-
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

No se otorgara ningún anticipo.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE TECHOS SEGUROS Y TINGLADOS COMUNITARIOS EN DIFERENTES COMUNIDADES INDIGENAS.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Alfa Omega
SOCIEDAD ANONIMA

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **FILADELFIA - BOQUERON**, República del Paraguay, a los.....19.....días del mes de diciembre de 2016.-

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JOSE GUSTAVO MODSTO MERLO
ALFA Y OMEGA S.A.
Alfa y Omega
SOCIEDAD ANONIMA

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON